



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE  
COMODATO DE PIEZAS HISTÓRICO-  
PATRIMONIALES SUSCRITO ENTRE  
EL MUSEO MARÍTIMO NACIONAL Y  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCION EX. N° 01**

**SANTIAGO, 06 ENE 2016**

**VISTOS;**

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Comodato de Piezas Histórico-Patrimoniales, de fecha 01 de agosto de 2015, suscrito entre el Museo Marítimo Nacional (también "El Museo") y la Presidencia de la República (también "La Presidencia"); Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la República, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, entre el Museo Marítimo Nacional y la Presidencia de la República, se ha convenido celebrar un convenio de comodato gratuito, mediante el cual el Museo entrega a la Presidencia dos platos de loza que pertenecieron a la corbeta "La Esmeralda", de gran significado histórico y patrimonial, para ser exhibida en forma permanente en dependencias del Palacio de La Moneda, atendido la singular característica épica e histórica que representan ambas piezas en el Patrimonio Nacional;
2. Que, para ello, las partes, con fecha 01 de agosto de 2015, suscribieron el instrumento que se aprueba en este acto, cuyo objeto es el comodato gratuito de las referidas piezas, y en dicho instrumento se consagran las obligaciones, vigencia y demás estipulaciones convenidas por las partes;
3. Que, para todo lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;
4. Que, conforme a los antecedentes y con las facultades que me devienen como Director Administrativo de la Presidencia de la República, he determinado dictar la siguiente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURÍDICO

## RESOLUCIÓN

**APRUEBASE**, el Convenio de Comodato de Piezas Histórico-Patrimoniales, de fecha 01 de agosto de 2015, suscrito entre el Museo Marítimo Nacional y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 01 de agosto de 2015, entre, por una parte, el **MUSEO MARÍTIMO NACIONAL**, Rut N°61.970.400-2, en adelante "el Museo" o "el Comodante", representado por su Director, Contraalmirante (IM) don **Cristián Del Real Pérez**, cédula de identidad N°6.441.818-1, ambos con domicilio en Paseo 21 de Mayo N°45, Playa Ancha, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rut N°60.000.000-4, en adelante "la Comodataria", representada por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:*

### **PRIMERA. Antecedentes.**

*El **MUSEO MARÍTIMO NACIONAL** es dueño de las siguientes piezas histórico-patrimoniales de su colección:*

- *02 (dos) platos extendidos de loza de 23 cm., de diámetro que pertenecieron a la Corbeta Esmeralda, sin marcas o inscripciones, los cuales se encuentran en buen estado de conservación; ambos enteros o completos, no obstante que presentan trizaduras provenientes de los reintegros de trozos desprendidos con ocasión de los daños provocados por el sismo acaecido el día 27 de febrero de 2010.*

### **SEGUNDA. Objeto.**

*Por el presente instrumento, el Museo entrega en comodato, a título gratuito, las piezas histórico-patrimoniales de su colección denominadas "Platos de la Esmeralda", a la Presidencia de la Republica, quien podrá hacer uso de ellas según las condiciones establecidas en este documento.*

### **TERCERA. Constancia.**

*La Comodataria declara que ha recibido, en este acto, la colección individualizada en la cláusula primera de este convenio, en buen estado de conservación, no teniendo reclamo u observación alguna que formular al respecto.*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURÍDICO

**CUARTA. Obligaciones de la Comodataria.**

- 1) *Corresponderá a la Comodataria adoptar todas las medidas tendientes a procurar el esmerado cuidado y conservación de la colección que recibe en comodato.*
- 2) *Los gastos de cuidado, conservación y demás que fueren procedentes, serán de cargo de la Comodataria.*
- 3) *Cualquier evento que se produzca, y que involucre a la colección, se informará de inmediato al Comodante, mediante reporte adjunto que señalará el estado de la misma.*
- 4) *La Comodataria acepta que el Museo Marítimo Nacional pueda verificar cuando lo estime conveniente, que las condiciones bajo las cuales se encuentra la colección entregada en comodato, cumplen con las exigencias requeridas para asegurar el esmerado cuidado y conservación de la misma. A tal efecto, el comodante podrá solicitar a la Comodataria en las oportunidades que estime conveniente, previa coordinación con la jefa del Departamento de Conservación Patrimonial de la Presidencia de la República, una certificación respecto de la tenencia de la colección como también acerca de su estado de conservación.*

**QUINTA. Destino del Comodato.**

*La colección que el Museo entrega en comodato, deberá ser utilizada y destinada exclusivamente para su exhibición en el Palacio de la Moneda y no podrá ser trasladada o retirada sin autorización previa y expresa del Comodante, otorgada por escrito.*

**SEXTA. Restitución.**

*La restitución de la colección entregada en comodato, deberá efectuarse, a más tardar dentro del décimo día hábil desde que así lo solicite el Museo Marítimo Nacional de Chile.*

*Se entenderá que el comodatario cumple con su obligación de restitución, si dentro del plazo antes indicado pone a disposición del Museo, la colección entregada en comodato, notificándolo de ello por medio de carta certificada.*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DEPTO. JURÍDICO

**SEPTIMA. Término Anticipado.**

Las partes podrán poner término anticipado y unilateral al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada su decisión remitida al domicilio señalado por la contraparte en este documento, con treinta días corridos de anticipación a la fecha en que el término se hará efectivo.

**OCTAVA. Plazo del Convenio.**

Este comodato tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 01 de agosto de 2015, y se entenderá automáticamente prorrogado por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula séptima de este instrumento.

**NOVENA. Jurisdicción.**

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo. A falta de acuerdo, se recurrirá a la justicia ordinaria de jurisdicción de esta ciudad.

**DECIMA. Ejemplares.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la comodante y dos en poder de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CRISTIAN REQUELME URRUTIA**  
~~Director Administrativo~~  
Presidencia de la República

  
**CRU/OSN/AGL/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Depto. Patrimonio Cultural  
- Depto. Jurídico  
- Oficina de Partes